



ESPE

ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO
CAMINO A LA EXCELENCIA

URCI-2008 062

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y BECAS, IECE, Y LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO ESPE

El Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, IECE, legalmente representado por el Gerente General Dr. Fabián Solano Moreno, que para efectos de este convenio se denominará el IECE, por una parte, y por otra la ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO, ESPE representada por su Rector General de Brigada Rubén Navia Loor a quien en adelante se le denominará la ESPE, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.

- 1.1 El Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, IECE, es una entidad financiera de derecho público que entre los fines para los que fue creados incluye: conceder créditos a ciudadanos ecuatorianos para que cursen estudios superiores en centros docentes nacionales o extranjeros; contribuir a la promoción y desarrollo educativo, cultural, técnico y profesional de los ecuatorianos en áreas de prioridad nacional y administrar las becas nacionales e internacionales de estudio, entrenamiento y perfeccionamiento en el exterior, otorgadas por organismos internacionales y gobiernos amigos; administrar los diversos programas de becas nacionales, entre ellos el de la Beca Estudiantil de Entrenamiento y las Becas de Educación Formal a todo nivel.
- 1.2 La ESPE fue legalmente creada el 16 de junio de 1922 mediante Decreto publicado en el Registro Oficial 527, forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior y consta registrada en el CONESUP con el No. 1004. Es un centro de educación superior que a más de considerar el logro de los fines y objetivos establecidos en la Ley de Educación Superior, dirige sus esfuerzos al mejoramiento de las condiciones de vida del país y a impulsar su desarrollo.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.

- 2.2 El IECE y la ESPE se comprometen a impulsar acciones orientadas a optimizar los procesos que permitan el otorgamiento de créditos educativos y la adjudicación de becas nacionales e internacionales, con el objeto de promover la capacitación y perfeccionamiento de los estudiantes, docentes y personal administrativo.



Campus Politécnico Av. Gral. Rumiñahui s/n. Telfs.: (593-2) 2334 950 / 2338 855 Fax: (593-2) 2334 952
e-mail: marketing@espe.edu.ec Web site: <http://www.espe.edu.ec>
P.O.BOX. 171-5-231-B Quito
Sangolquí - Ecuador



TERCERA.- OBLIGACIONES DEL IECE.

El IECE se compromete a lo siguiente:

- 3.1 A destinar en su programación crediticia anual los valores que permitan conceder crédito educativo para estudios en el país o en el exterior a los alumnos y al personal directivo, docente y administrativo de la ESPE, que han sido aprobados a cursar programas en los distintos niveles de educación, perfeccionamiento o capacitación, créditos que se ceñirán a los términos establecidos en la normatividad que rige en el IECE, a la programación crediticia anual y a la disponibilidad financiera de la entidad.
- 3.2 Brindar asistencia técnica y capacitación al personal de la ESPE, para la difusión de los programas de crédito educativo y becas y la adecuada tramitación de las solicitudes y realizar actividades de supervisión y seguimiento permanente de las acciones derivadas de este convenio.
- 3.3 Desarrollar los aplicativos que permitan transferir a las cuentas bancarias de la ESPE los pagos por concepto de colegiatura correspondientes a créditos educativos contratados con el IECE. Para la transferencia se utilizará el Sistema de Pagos Interbancario del Sector Público, SPI-SP.
- 3.4 Desarrollar los aplicativos que permitan enviar a la ESPE, de acuerdo a un calendario previamente establecido de mutuo acuerdo, las siguientes estructuras de datos:
 - Nuevos Créditos
 - Créditos Suspendidos
 - Transferencias
- 3.5 Entregar a la ESPE las especificaciones técnicas de las estructuras de datos para intercambio de información.
- 3.6 Diseñar los programas y procedimientos que permitan que la ESPE, mediante un aplicativo, consulte en su Base de Datos el estado de trámite de solicitudes de crédito presentadas por sus estudiantes.
- 3.7 Enviar a la ESPE por vía electrónica o por otros medios, las convocatorias de becas internacionales y nacionales así como información relativa a oportunidades de formación, entrenamiento y capacitación en el exterior.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ESPE.

Para el cumplimiento del presente convenio, la ESPE se obliga a lo siguiente:

- 4.1 Asignar un espacio físico debidamente ubicado en sus instalaciones, así como personal de la Unidad de Bienestar Estudiantil para la supervisión y control del proceso y equipos, para facilitar la difusión de los servicios del IECE, la oportuna y ágil recepción de las solicitudes de los aspirantes a crédito educativo y becas, la coordinación de los trámites y el seguimiento académico.



- 4.2 Promover la difusión de los créditos educativos que otorga el IECE así como de las becas nacionales e internacionales, entre los estudiantes, docentes y personal administrativo de la ESPE, que permitan la colocación de los valores contemplados en la programación anual.
- 4.3 Enviar al IECE, de acuerdo a un calendario previamente establecido, las estructuras de datos para intercambio de información:
- Evaluación de los estudiantes con crédito educativo del IECE
 - Avances de tesis de los estudiantes con crédito educativo del IECE
 - Titulación de los estudiantes con crédito educativo del IECE
 - Malla curricular y características de los diversos programas de estudios
 - Calendario de Pagos
 - Costos
- 4.4 Permitir que el IECE, mediante un aplicativo, consulte en su base de datos la información académica de los estudiantes con crédito educativo.
- 4.5 Garantizar el normal desenvolvimiento de los programas de los beneficiarios de crédito educativo o de becas, cuando, por caso fortuito, no se transfieran oportunamente los desembolsos de crédito educativo o becas nacionales.
- 4.6 Colaborar con el IECE para la efectiva recuperación de los créditos educativos concedidos a los docentes y personal administrativo de la ESPE.
- 4.7 Divulgar el contenido del presente convenio, por los medios que estime convenientes.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

En caso de que las instituciones firmantes de este convenio requieran de servicios específicos, podrán suscribir convenios para tales efectos.

SEXTA.- CONTROVERSIAS.

Las controversias que surgieran por la aplicación del presente convenio, las resolverán de mutuo acuerdo las máximas autoridades de cada una de las instituciones.

OCTAVA.- REFORMAS Y ACTUALIZACIONES.

Las reformas y actualizaciones al presente convenio, así como los cambios a las estructuras de datos para intercambio de información, serán realizados de mutuo acuerdo entre el IECE y la ESPE.



NOVENA.- DURACIÓN.

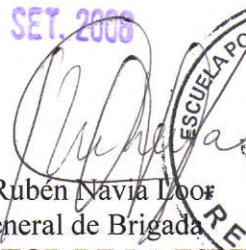
El presente convenio tendrá una duración de cinco años, contados a partir de su firma. Tanto el IECE como la ESPE podrán darlo por terminado, notificando a la otra entidad con treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento. De no existir notificación alguna, se considerará renovado por un período igual.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, el

1 SET. 2008




Dr. Fabián Solano Moreno
GERENTE GENERAL DEL IECE


H. Rubén Navia Loo
General de Brigada
RECTOR DE LA ESPE

